

SOLICITO INTERVENCIÓN DE PARTE

JUEZA DOC Y LOCACIONES ÚNICA NOM. MONTEROS

AGUIRRE ROSA DELIA C/ CORREA RAMON ANTONIO S/ DESALOJO

DRA. NOELIA ANAHÍ MENDOZA, abogada, MP 2455, L01, F67, apoderada conforme Beneficio para Litigar Sin Gastos de **CARMEN RAMONA MENDOZA**, DNI 04.781.077, argentina, viuda, jubilada, de ochenta (80) años de edad, con domicilio real en calle Italia 475 de la ciudad de Monteros; y de **VÍCTOR HUGO MENDOZA**, DNI 24.380.107, argentino, divorciado, desempleado, mayor de edad, con domicilio real en calle España N° 328 de la ciudad de Monteros; ambos constituyendo a todos los efectos legales domicilio en casillero de notificaciones 27375277927, celular 3863590499 mendozanoiianahi.abg@gmail.com Ante V.S. comparezco y digo:

I.- OBJETO:

Que cumpliendo expresas instrucciones de mis mandantes, vengo a solicitar se me de intervención de parte, al tomar conocimiento del proceso de desalojo que se está tramitando en este juzgado, ya que el inmueble sobre el que versa el presente proceso fue cedido, en parte, a mi mandante -por la Sra. Rosa Delia Aguirre, años antes de la firma del contrato de locación- por lo que solicito que se nos permita participar como litisconsorte activo e impulsar el mismo conforme arts. 48, 49 in fine y concordantes del CPCCT, dado que mis representantes poseen derecho sobre el inmueble, y la sentencia que recaiga en autos podría afectar los derechos de los mismos.-

Solicito Beneficio para Litigar Sin Gastos; denuncia conexidad; Adjunto documental; pago recaudos legales; y Bono de Movilidad a los fines de dar cumplimiento al proveído en punto 1 de fecha 10/05/2023.

II.- DENUNCIO CONEXIDAD:

Que la manda esta tiene conexidad con el proceso llevado a cabo en este juzgado bajo la carátula **CORREA AXEL ANTONIO C/ MENDOZA VICTOR DANIEL Y OT. S/ AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA Expte. 48/21.-**

III.- SOLICITO BENEFICIO PARA LITIGAR SIN GASTOS:

Atento a las condiciones socio-económicas de mis mandantes y que no cuentan con solvencia económica para soportar los gastos ocasionados por un proceso judicial y lo percibido en concepto de haberes previsionales, solicitamos Beneficio para Litigar sin Gastos conforme los arts. 74 y ss. del CPCCT y la Ley 6.314.- Solicito que el Beneficio para Litigar sin Gastos se extienda al Amparo a Simple tenencia mencionado (supra) por conexidad entre ambos.-

Atento al Beneficio solicitado, pido se me otorgue representación provisoria.-

IV.- PROCEDENCIA.

A.- LEGITIMACIÓN ACTIVA:

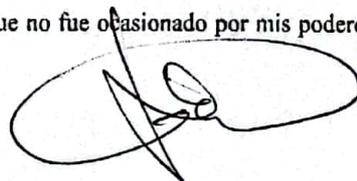
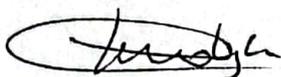
Mis representados están habilitados por las normas procesales y sustanciales para ser parte activa en el presente proceso, conforme arts. 48, 49, 53, 490 y ctes., en especial las normas de los capítulos 4, 5 y 6 del CPCCT.-

La Sra. Aguirre fue poseedora del mismo por más de 20 años -como consta en las pruebas documentales agregadas por la actora- y que nunca fue objeto de turbación alguna.

En febrero del año 2014 la Sra. Aguirre CEDIÓ/VENDIÓ parte del inmueble que poseía, a mi representada la Sra. Ramona Mendoza. La Sra. Mendoza pasó a ser poseedora de parte del inmueble ubicado en calle España esquina Esteban Echeverría, identificado con Matrícula N° 7044 orden 387, de la ciudad de Monteros, con 10mts de frente, 9 mts de contrafrente y 32 mts de largo, como consta en la CESIÓN DE DERECHOS POSESORIOS, realizado ante Escribano Público. Con relación al Sr. Mendoza Victor Hugo, el posee en nombre de la Sra. Ramona Mendoza.-

En el año 2017, la Sra. Aguirre suscribió un contrato de locación con los Srs. Ramón Correa (h) y el Sr. Ramón Correa (p) -como consta en autos- sobre el inmueble de Matrícula N° 7044 orden 387, sin diferenciar la parte previamente cedida a mi representada, estableciendo un contrato sobre una porción del terreno que ya no poseía.-

Esa conducta, por parte de la Sra. Aguirre le causa perjuicio a mis representados. Solicito se les permita intervenir como parte activa en este proceso, para evitar mayores perjuicios del ya ocasionado; ya que iniciar un proceso paralelo, sería perpetuar un conflicto que no fue ocasionado por mis poderdantes,



una denegación de justicia considerando la avanzada edad de la Sra. Mendoza -80 años- y atenta a los principios procesales de economía procesal y celeridad.-

B.- LEGITIMACIÓN PASIVA:

Los demandados en autos, Ramón Antonio Correa (Abuelo), Ramón Antonio Correa (padre de Axel) y Axel Antonio Correa (hijo), están legitimados pasivamente. Los dos primeros suscribieron un contrato de locación con la Sra. Aguirre, el objeto es un inmueble con Matrícula N° 7044 orden 387.-

En el caso del Sr. Axel Antonio Correa, en su contestación de demanda, manifestó ser ocupante del inmueble objeto del presente proceso ubicado en calle España esquina Echeverría.-

V.- HECHOS:

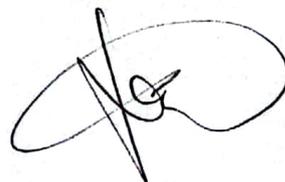
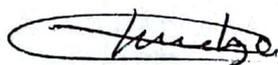
1. - Cesión de Posesión (2014):

En el año 2014 la Sra. Rosa Delia Aguirre cedió, a título oneroso, la posesión de una fracción del inmueble, identificado con Matrícula N° 7044 orden 387, el cual había poseído por más de veinte años. Desde la cesión, mis poderdantes mantuvieron en condiciones el inmueble, separandolo con postes de madera y alambres, para diferenciarlo de la parte restante del terreno que no había sido cedida.-

2.- Contrato de Locación (2017):

En el año 2017, la Sra. Aguirre suscribió un contrato de locación con los Srs. Ramón Correa (h) y el Sr. Ramón Correa (p) -como consta en autos- sobre el inmueble de Matrícula N° 7044 orden 387. El contrato y el consentimiento del mismo, se puede ver en la firma inserta en el CONTRATO DE LOCACIÓN, la cual fue realizada en presencia de una suboficial de policía, en la comisaría de la Ciudad de Monteros, es prueba válida de esta locación.-

El CONTRATO DE LOCACIÓN, es válido como prueba suficiente -o como principio de prueba- lo cual se ve confirmado con que en el año 2017 se mudó el Sr. Ramón Antonio Correa. Junto a su familia, a la esquina de España y Esteban Etcheverría, siendo el Sr. Axel Correa hijo del locatario Ramón Correa y nieto de Ramón Correa (P) (garante), como consta en las primeras cédulas de notificación realizadas en el proceso de mediación vinculada al presente proceso y



las cuales adjunto el presente escrito como prueba documental donde el Sr. Ramón Correa (P) manifestó el parentesco ante el Oficial Notificador.-

3.- Conflicto iniciado por Axel Correa (2021):

En el año 2021, el Sr. Axel Correa inició el conflicto, cuando mis conferentes, comenzaron a construir en la porción cedida. Este conflicto resultó en el proceso: "CORREA AXEL ANTONIO C/ MENDOZA VICTOR DANIEL Y OT. S/ AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA", del cual surge la sentencia del año 2022, que reconoció la tenencia del inmueble por parte del Sr. Axel Correa.-

4.- Contradicción de la Posesión:

La prueba documental acompañada por la Sra. Aguirre, en especial- el contrato de locación, muestra que el mismo también cubre la parte cedida, sin diferenciación. Este hecho es la raíz del problema con el Sr. Correa Axel quien pretendió proteger la TENENCIA derivada del contrato de locación, con un AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA y no con una ACCIÓN POSESORIA o REAL, dado que no legitimación para iniciar alguna de estas.-

5.- Residencia de Axel Correa:

Hasta antes del año 2017 el Sr. Axel Correa, vivió en Provincia de Buenos Aires, no adjunta título alguno, con lo cual la posesión que éste argumenta, lo que indica que su ocupación es ilícita y el paso del tiempo por sí no subsana el vicio o ilicitud de su conducta.-

6.- Falta de Prueba Documental

En la Contestación de demanda el Sr. Correa Axel manifestó ser poseedor del inmueble sin embargo no cumplió con los requisitos establecidos por el artículo 426 de la ley 6.176 y 499 de la ley 9.531 la cual reza "Medios de prueba (...) El demandado, a su vez, deberá acreditar el título que ponga de manifiesto que su obligación de restituir no es exigible.". Como se verá en la contestación de demanda, NI EL SR. AXEL CORREA, NI EL SR. RAMÓN CORREA (P) ADJUNTAN PRUEBA DOCUMENTAL QUE ACREDITE TÍTULO ALGUNO QUE PONGA DE MANIFIESTO QUE SU OBLIGACIÓN DE RESTITUIR NO ERA EXIGIBLE.-

7.- Incomparecencia de Ramón Correa (h)

El Sr. Ramón Correa (h), el mismo no se presentó, por lo solicitamos que se tenga por reconocido lo manifestado en la demanda por la Sra. Aguirre y la

prueba documental, así como el reconocimiento de su firma. Dado que la comparecencia en un proceso como demandado es una carga procesal, su incomparecencia, habiendo estado debidamente notificado, debe ser tenida en cuenta, y no deben considerarse los planteos realizados por el Sr. Ramón Correa (p), ni por el Sr. Axel Correa en su nombre

8.- DE LAS NOTIFICACIONES:

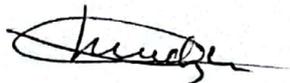
Las notificaciones cursadas a los domicilios especiales son plenamente válidas, dado que así es como lo establece el artículo 422 de la ley 6.176 y 495 de la ley 9.531. LAS CÉDULAS DE NOTIFICACIÓN FUERON PRACTICADAS EN EL DOMICILIO ESPECIAL FIJADO EN EL CONTRATO DE LOCACIÓN, el cual es Pje. 20 de junio 57, Barrio Ibatín-Monteros.-

Adjunto 3 cédulas como documental, extraídas del expediente de mediación, todas fueron recepcionadas por el Sr. Ramón Correa (P) manifestando ser ascendiente en línea recta de los demás demandados en autos. En el caso del Sr. Axel correa, no corresponde planteo de nulidad alguno, ya que no demostró perjuicio al apersonarse en el proceso en tiempo y forma, incluso antes que el Sr. Ramón Correa.-

VI.- MANIFIESTO OPOSICIÓN:

Atento a la prueba documental ofrecida por la demandada, manifiesto mi oposición debido a que la misma carece de los requisitos mínimos e indispensables para ser considerada como tal, S.S. comprenderá, que habiendo amplitud de medios disponibles para producir la prueba documental, la demandada no puede ofrecer como pruebas, elementos ilegibles, borrosos y/o imposibles de determinar el contenido.

La prueba agregada no aporta nada sustancial al proceso, por ser ilegible. Por ejemplo, el DNI ajuntado no se logra distinguir e identificar al portador, resumiéndose en un manchón negro/anónimo, lo cual pone en duda la autenticidad del mismo. Lo mismo sucede con las actas de cierre de mediación y notificaciones judiciales adjuntadas por la demanda, las cuales son ilegibles e imposible de determinar su contenido, por lo que no se sabe si fueron alteradas si corresponde a los procesos mencionados.



4. Plano de Mensura del año 2000 donde consta separada, la porción de terreno cedida.-
5. Recibos de pago de Rentas Municipal.-
Recibos de pago de boleta emitido por EDET SA.-
6. Constancia domiciliaria, emitida por Catastro Municipal.-

B.- PRUEBA DOCUMENTAL EN PODER DE 3ros:

1. CONTRATO DE LOCACIÓN entre Delia Rosa Aguirre y el Sr. Ramón Antonio Correa y Ramón Antonio Correa.-
2. Plano de Mensura del año 2000 donde consta separada, la porción de terreno cedida. -

Las mismas se encuentran en el presente Juzgado de Documentos y Locaciones.-

C.- PRUEBA CONFESIONAL

1. Ofrezco prueba Confesional para el Sr. Ramón Antonio Correa (p), cuyo pliego se adjuntará en la etapa procesal oportuna.-

D.- INFORMATIVA:

Solicito se libre oficio al Padrón Electoral a los fines de que informe cuál era el domicilio del Sr. Axel Antonio Correa, DNI 40.933.613 en el año 2015 y 2016.-

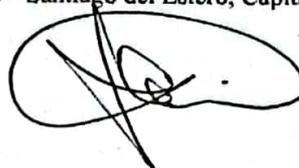
D.- PERICIAL:

Atento el desconocimiento de la parte demandada y que este niega la firma obrante en el contrato de locación, solicito se realice un levantamiento de cuerpo de escritura, y mediante una PERICIA CALIGRÁFICA, se informe sobre los siguientes puntos de pericia:

1.- Si la firma que luce en el Contrato de Locación de fecha 10/08/2017 agregado como prueba documental, le pertenece o no al demandado Ramón Antonio Correa (P), DNI 08.055.432, domiciliado en Pje. 20 de junio N° 57, Barrio Ibatín.-

2.- Para el supuesto de ser necesario y que SS lo considere pertinente, dejo OFRECIDA LA PRUEBA PERICIAL para la firma perteneciente al Sr. Ramón Antonio Correa (h)

DESIGNO CONSULTOR TÉCNICO: DESIGNO LA SRA. FLORENCIA AYELEN VILLALBA, DNI 39.193.791, Lic. en Criminalística; con domicilio en calle B° Saint Germain Mza 12 Lote 5 - Santiago del Estero, Capital



Como usted podrá observar S.S., no cumple con las solemnidades establecidas por ley, pretendiendo de ese modo generar confusiones y/o argumentar probar situaciones inexistentes a su favor. Por lo tanto, solicito se tenga por manifestada mi oposición a que se agregue la documental producida por la parte demandada.-

VII.- JURISPRUDENCIA

"Sin que implique prejuzgar sobre el fondo de la cuestión, he de señalar que la intervención obligada de un tercero es procedente en aquellos casos en que la situación jurídica sobre la que versa el proceso se vincula con otra relación existente entre el tercero y cualesquiera de los litigantes originarios, de manera que éste podría haber asumido inicialmente la posición de litisconsorte del actor o del demandado" Ojeda, Gustavo Adolfo vs. Falzetti, Elvis Paúl s. Desalojo - Incidente de oposición a la reacusación con causa /// CCC Sala III, Corrientes, Corrientes; 08/08/2011; Sumarios Oficiales Poder Judicial de Corrientes; RC J 6217/13.-

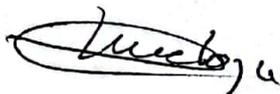
"Tercero es quien, sin ser parte en la litis, puede ser mediatamente afectado por las decisiones que se adopten en la sentencia. De allí, resulta su interés en participar en el proceso en donde se ventila la controversia que eventualmente puede repercutir sobre él o alcanzarle en sus proyecciones." (Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso administrativo Federal, sala II ... 16/10/1998 ... Velázquez, Fernando S. y otro c. Estado nacional ... L.L. 1999-E, 673 - Colección de Análisis Jurisprudencial Elementos de derecho Procesal Civil - Director: Osvaldo Alfredo Gozaíni, Editorial L.L. 2002, 84, con nota de AA. V.)-

VIII.- PRUEBAS

Que para fundar el derecho que reviste a mis poderdantes adjunto la siguiente prueba:

A.- DOCUMENTAL:

1. CESIÓN DE ACCIONES Y DERECHOS POSESORIOS, del año 2014, entre la Sra. Delia Rosa Aguirre, DNI 13.563.176, con mi conferente la Sra. Carmen Ramona Mendoza.-
2. Cédulas diligenciadas en el proceso de mediación donde consta el vínculo de los demandados y la correcta notificación.-
3. Copia de DNI de la Sra. Carmen Ramona Mendoza y del Sr. Víctor Hugo Mendoza.-



SOLICITO SE LE DE LA INTERVENCIÓN DE TAL y se la permita asistir tanto el día del levantamiento de cuerpo de escritura, como al día en que se realice el análisis por parte del perito que resulte sorteado.-

IX.- PETITORIO

Por todo lo expresado solicito a S.S.:

1. Me tenga por presentada con el carácter invocado, en representación de la Sra. Carmen Ramona Mendoza y del Sr. Víctor Hugo Mendoza, y se me de intervención de ley.-
2. Se permita a esta parte a constituir el litisconsorcio activo, conforme lo manifestado.-
3. Se tenga por ofrecida y producida la prueba documental.-
4. Se tenga por Ofrecida la prueba de informes.-
5. Se tenga por OFRECIDA LA PRUEBA PERICIAL, al Sr. Ramón Antonio Correa (P) sobre el punto de pericia especificado y SE TENGA POR DESIGNADA LA CONSULTORA TÉCNICA, quien deberá asistir el día del levantamiento y el de la pericia.-
6. Se tenga por ofrecida la pericia caligráfica al Sr. Ramón Antonio Correa (h), para la etapa procesal oportuna.-
7. Se tenga por no ofrecida la prueba documental de los demandados, por su ilegibilidad y carecer de las solemnidades y requisitos formales establecidos por ley, en su defecto, se tenga por manifestada la oposición.-
8. Oportunamente se haga lugar al lanzamiento con imposición de costas a la parte contraria.-

PROVÉASE DE CONFORMIDAD
que, SERÁ JUSTICIA.-

Carmen Ramona Mendoza

H781077

VICTOR HUGO MENDOZA

24380107

I - DECLARACIÓN JURADA LEY 6.314. -

En cumplimiento con lo normado por el art. 5 de la ley 6.314, a declaro bajo juramento de ley que:

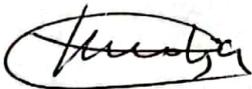
- Nombre y Apellido: Carmen Ramona Mendoza
- D.N.I: 04.781.077
- Estado civil: Viuda
- Trabajo: Jubilada
- Ocupación: Jubilada
- Tengo establecimiento comercial: No
- Personas a cargo: No
- Mi representante en el presente proceso es la Dra.

Noelia Anahí Mendoza, Matricula Profesional: 2455.-

Declaro bajo juramento de ley que los datos aquí consignados son fieles a la verdad, efectuando esta presentación a los fines de obtener el respectivo "Beneficio de Litigar sin Gastos", en el presente proceso y en cumplimiento a lo normado por el artículo 5 de la Ley 6.314.-

Solicito que se proceda a dar cumplimiento con los oficios correspondientes al art. 6 de la Ley 6.314.-

Pido se tenga presente y así se decrete. -



Carmen Ramona Mendoza 4781077

I - DECLARACIÓN JURADA LEY 6.314. -

En cumplimiento con lo normado por el art. 5 de la ley 6.314, a declaro bajo juramento de ley que:

- Nombre y Apellido: Victor Hugo Mendoza
- D.N.I: 24.380.107

- Estado civil: Divorciado
- Trabajo: Desempleado
- Ocupación: Desempleado
- Tengo establecimiento comercial: No
- Personas a cargo: Si. Luciano Arturo Mendoza DNI: 43846226; Lautaro Victor Mendoza, DNI 56102151; Martina Rocío Mendoza DNI 44374573.
- Mi representante en el presente proceso es la Dra. Noelia Anahí Mendoza, Matricula Profesional: 2455.-

Declaro bajo juramento de ley que los datos aquí consignados son fieles a la verdad, efectuando esta presentación a los fines de obtener el respectivo "Beneficio de Litigar sin Gastos", en el presente proceso y en cumplimiento a lo normado por el artículo 5 de la Ley 6.314.-

Solicito que se proceda a dar cumplimiento con los oficios correspondientes al art. 6 de la Ley 6.314.-

Pido se tenga presente y así se decrete. -



VICTOR HUGO MENDOZA 24320107